

Don Enrique Pedrero Balas, Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, de Categoría Superior, y en el cargo de Secretario General de la Diputación Provincial de Badajoz, en uso de las competencias que en la materia le confiere el artículo 3.2, f) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Certifica que, según resulta del fondo documental de la Secretaría de mi cargo, y como me consta por notoriedad, la Junta de Gobierno de la Diputación de Badajoz, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de Diciembre de 2023, por unanimidad de los miembros asistentes, haciendo la salvedad -conforme lo establecido en el artículo 206 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EELL- de que el acta se encuentra pendiente de aprobación así como la previa y especial declaración de urgencia del expediente, adoptó los siguientes acuerdos:

<< Sección de urgencia:

5 Expediente de subvención directa, a favor de la Asociación Teranga Extremadura Villafranca por Senegal, para Centro de Formación Profesional (Expediente 2023/22/SYTSUB-JG).

Visto el expediente 2023/22/SYTSUB-JG tramitado con motivo de la solicitud de subvención presentada, el 25 de octubre mayo de 2023, por la ONGD Teranga Extremadura Villafranca por Senegal para la financiación de gastos corrientes derivados de las actuaciones para la puesta en marcha de un Centro de Formación Profesional para jóvenes mendigos en Senegal, y en el marco del proyecto "Cultura y Artesanía, aprender para emprender, un talibé, un oficio", catalogado como singular.

CONSIDERANDO:

Que el informe-propuesta de concesión directa por la Junta de Gobierno formulada por la Coordinadora del Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo obrante en referido expediente, expresa al respecto:

"Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa a TERANGA, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son de carácter social y humanitarias. En este caso, se trata de un proyecto que pone de manifiesto la terrible situación social que sufre los niños talibés obligados a mendigar, y concienciar en la necesidad de que esta problemática sea erradicada [...] por la singularidad del proyecto y los fines humanitarios que aborda, debe considerarse la imposibilidad de tramitar un procedimiento de concurrencia competitiva, de forma que procede remover el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, que dispone el art., 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (...)"

Consta también en el citado informe-propuesta lo siguiente:

"Igualmente figura en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2023, aprobado por la Junta de Gobierno el día 13 de diciembre de 2023 (BO nº 240 de 20 de diciembre de-2022), las líneas de actuación por cada una de las áreas, con importes y procedimientos de concesión respectivamente, y en concreto en la cláusula cuarta, el de priorizar aquellas actuaciones relacionadas con la prevención y tratamiento de situaciones de exclusión social, la información y sensibilización en materia de intervención, la promoción de los recursos personales para hacer frente a situaciones de desprotección social, y apoyar el voluntariado y a quienes potencien las redes de apoyo social y natural de las personas y colectivos desfavorecidos.

Asimismo, la cláusula cuarta también establece que la solidaridad es un valor de la sociedad que tiene reflejo en las instituciones públicas que la representan, y por ello la Diputación se compromete con los proyectos solidarios y de cooperación en aquellos territorios empobrecidos, así como con actividades orientadas a la información y sensibilización ciudadana en relación con la situación de personas de esas zonas desfavorecidas. "

Con este proyecto se contribuye a la Agenda 2030 de la ONU a través de los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenibles:

- ODS 1: Fin de la pobreza.
- ODS 2: Hambre cero.
- ODS 4: Educación de calidad.
- ODS 8: Trabajo digno y crecimiento económico.

En su consecuencia, examinado el expediente, una vez conocido el Informe-Propuesta de concesión emitido desde el Área de Políticas Sociales y Cooperación al Desarrollo, visto el Informe de la Intervención Provincial y resto de documentación integrante del mismo y conforme a establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz; en el apartado 3.2 de la Base de Ejecución 41 de las que rigen el Presupuesto de la Diputación Provincial de Badajoz para 2023, la Junta de Gobierno en virtud de delegación del Presidente efectuada a través de Decreto de 1 de julio de 2023 (BOP 10 de julio de 2023), en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO: Conceder a la ONGD Teranga Extremadura-Villafranca por Senegal, una subvención directa para financiar gastos corrientes derivados de las actuaciones a desarrollar para la puesta en marcha un Centro de Formación Profesional para jóvenes mendigos, en Senegal y en el marco del Proyecto "Cultura y Artesanía, Aprender para emprender, Un talibé, un oficio" catalogado como singular.

La cuantía de la ayuda asciende a CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 280/23106/48000/0100, de los Presupuestos Generales de la Diputación para la anualidad 2023.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO.- El procedimiento es el contemplado en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser una subvención directa, por la que razones de interés público, social, económico o humanitario dificultan su convocatoria pública.

TERCERO.- Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa a TERANGA, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son de carácter social y humanitarias. En este caso, se trata de un proyecto que pone de manifiesto la terrible situación social que sufren los niños talibés obligados a mendigar, y concienciar en la necesidad de que esta problemática sea erradicada. Aunque Senegal tiene leyes que prohíben el abuso infantil y la trata de personas, y el gobierno se ha comprometido en varias ocasiones a abordar este problema, creando escuelas coránicas donde los niños no tengan que salir a mendigar, los esfuerzos han tenido un “impacto limitado”.

Más de 200.000 niños viven en las calles en Senegal. Tradición y religión les han abocado a vivir una vida de mendicidad. Con cuatro años sus padres los encomiendan a un marabout (jefe de una escuela coránica) que los 'acoge' en su casa, ocupándose sólo de su formación coránica, y dejando todo lo demás en manos del destino. Estos niños sólo comen lo que mendigan, no reciben formación reglada, ni asistencia sanitaria, ni cariño, ni cuidados. Deben recaudar una cantidad de dinero diaria para llevar a su marabout, si no lo consiguen reciben castigos físicos. Llegan a la adolescencia arrastrando enfermedades, analfabetos, y sin un futuro. Es urgente tomar medidas para paliar esta situación, la comunidad internacional debe reaccionar ante esta lacra social y hacia esta violación de los derechos del niño y de los derechos fundamentales. Necesitan recuperar su dignidad y formarse para su futuro, por lo que la puesta en marcha de proyectos y medidas que sirvan de auxilio y a la vez de concienciación y de lucha, son imprescindibles para motivar un cambio de mentalidad y de tendencias en la sociedad senegalesa.

Por todo ello, por la singularidad del proyecto y los fines humanitarios que aborda, debe considerarse la imposibilidad de tramitar un procedimiento de concurrencia competitiva, de forma que procede remover el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, que dispone el art. 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y normativa adyacente, en observancia de lo informado, pudiéndose encontrar encaje jurídico en el art. 22.c) del texto legal referido.

CUARTO: La concesión de la subvención queda sujeta al siguiente régimen jurídico para el beneficiario:

► **Actividad subvencionada.** Las actuaciones subvencionables son las descritas en la Memoria, y se concretan en financiar gastos corrientes derivados de las actuaciones a desarrollar para poner en marcha un Centro de Formación Profesional para jóvenes mendigos en Senegal, y en el marco del proyecto “Cultura y Artesanía, Aprender para Emprender, Un Talibé, Un Oficio”, catalogado como singular. Concretamente se financiarán sueldos y salarios y gastos domésticos como alquiler, electricidad, wifi, agua fosa séptica, gas, alimentación, material de limpieza y ropa para los niños.

► **Plazo de ejecución:** Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados desde el día 1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024.

► **Gastos subvencionables.**

A) Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen desde el **1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024** y estén relacionados con la actividad subvencionada anteriormente descrita.

Además deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Todos los gastos deberán estar realizados antes del 30 de septiembre de 2024 y efectivamente pagados antes del 30 de noviembre de 2024, fecha de finalización del plazo de justificación.
2. En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.
3. Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos corrientes de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior sobre “Actividad subvencionada”, relacionados directa e indubitadamente con al desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas.

A este respecto se considera:

● **Gastos corrientes directos:**

Son los que están directamente relacionados con la ejecución del proyecto dirigido a la consecución de los objetivos del mismo. Se incluyen, entre otros: gastos de seguimiento y evaluación técnica de proyecto, transportes, viajes y estancias, dietas, personal local y cooperante, o cualquier otro afecto al proyecto y catalogado como corriente, **siempre que se realicen en el país o zona donde se desarrolla el proyecto.**

● **Gastos indirectos:**

Serán considerados costes indirectos **los gastos generales y de mantenimiento de la sede de la entidad beneficiaria**, tales como teléfono, luz, Internet, reparaciones, material no inventariable, seguros (imprescindible estar soportados documentalmente por sus contratos), material de oficina, asesoría, gastos de personal en oficina, tanto técnico y administrativo como Directivo, así como los gastos por arrendamiento de local, siendo requisito la existencia de

contrato de arrendamiento o documento que acredite el uso o cesión de ese espacio que serán aportados junto con los modelos fiscales 115, y su respectivo justificante de pago, así como el modelo 180 anual.

Todos ellos deberán tener como finalidad el sostenimiento de ejecución del proyecto para el que se haya obtenido la subvención, serán considerados en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado y relacionado con la actividad subvencionada señalada en la memoria, y cuya imputación porcentual al proyecto/actividad subvencionada, respecto del total de los mismos, deberá hacerse constar en la memoria.

Los costes indirectos imputados al proyecto **no deben superar el 20% del importe de la subvención concedida, y deberán realizarse en la sede de la entidad beneficiaria en la provincia de Badajoz.**

Se establecen **las siguientes consideraciones y limitaciones** a las tipologías de gastos que se relacionan a continuación, para el caso de que los mismos fueran considerados subvencionables, y según la actividad subvencionada descrita anteriormente; los cuales deberán estar soportados documentalmente en la forma que se expone a continuación:

- **Gastos de personal:** en relación con los gastos de personal deberán diferenciar entre gastos de personal directos y gastos de personal indirectos.
 - Los **gastos de personal directos** serán aquellos devengados en el país o zona donde se desarrolla el proyecto y directamente relacionados con el desarrollo de la actividad subvencionada, que deberán ser **justificados conforme a la normativa laboral propia del país en cuestión aportando la contraparte en la justificación tal normativa afecta, tanto laboral como tributaria.**

Podrán considerarse, a efectos de justificación los sueldos y salarios y seguridad social del personal propio que aporta la contraparte al proyecto, **con un límite máximo del 40% del total de estos gastos**, relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades subvencionadas descritas en la memoria, y solo en la parte proporcionalmente necesaria para el desarrollo de la actividad; es decir, deberán acreditar mediante los correspondientes cálculos efectuados, que la suma de la carga salarial imputada al proyecto subvencionado, por meses y de cada uno de los trabajadores considerados, en relación con el total de la carga salarial anual de esos trabajadores, también por meses, no supera el % establecido como límite de imputación para esta tipología de gastos.
 - Los **gastos de personal indirectos** serán los relacionados con el personal técnico, administrativo o directivo que realice labores para el proyecto en la sede del beneficiario. Solo podrá considerarse como justificable la parte proporcional del gasto devengado según el tiempo dedicado al proyecto, lo que deberá quedar acreditado mediante los oportunos cálculos en la memoria técnica de justificación, en la que se expondrá la relación del personal vinculado, directa e indubitadamente, con el desarrollo y ejecución de las actividades, indicando la parte proporcional (%) y cálculo efectuado) de trabajo efectivo realizado y relacionado con las mismas.

Al mismo tiempo, en su condición de costes indirectos estarán afectos al **límite máximo de imputación marcado para los costes indirectos; esto es, el montante total de**

costes indirectos imputados al proyecto no podrá ser superior al 20% del importe de la subvención concedida.

A efectos de justificación documental, esta tipología de gasto deberá soportarse con las nóminas, seguros sociales (Modelos RNT “Relación Nominal de Trabajadores” y RLC “Recibo de Liquidación de Cotizaciones”) y declaraciones de IRPF correspondientes, (Modelos 111 y 190 “Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de Renta”), todo ello con arreglo a la legislación laboral vigente y con los respectivos justificantes bancarios del pago de estas.

- Con carácter general sólo se admitirán **gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas** en un porcentaje total que **no superará el 20% de la cantidad concedida**, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado.

Cuando estos gastos fueran imprescindibles para el desarrollo de la actividad subvencionada y estén motivados en la memoria técnica de justificación, no operará esta limitación. En el caso de gastos correspondientes a dietas y desplazamientos deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública.

- Para los gastos de manutención o comidas, será necesario que las facturas que los soporten, identifiquen de manera clara el número de comensales o, en su caso, las personas que pernocten, así como su relación con la entidad beneficiaria, el motivo que origina dichos gastos, y donde se identifique de manera clara la relación con la actividad subvencionada.

De la misma forma, **se elaborará una memoria aclarativa de dichos gastos.**

En ningún caso, se admitirán importes justificativos resultantes de dichas facturas por encima de los importes a los que hace referencia el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, del personal de la Administración Pública.

- En relación a los gastos de desplazamientos, en el caso que se realicen con vehículo propio, y se justifique mediante facturas de combustible, se habrá de especificar el motivo del viaje y los desplazados. En ningún caso se admitirá como justificante un importe superior al resultado de multiplicar el nº de Kilómetros al importe aplicado a los desplazamientos en la Administración; esto es a razón de 0,26.- €/Km.

Tales liquidaciones deberán ir soportadas con las oportunas facturas de combustible, en las que deberá constar la matrícula del vehículo que reposta, la fecha y el lugar de repostaje.

De la misma forma, los gastos de parking o peajes deberán estar justificados con documento emitido a favor del beneficiario y con su correspondiente justificante de pago.

En el caso de desplazamientos justificados por vehículos colectivos, tales como autobuses, se deberá especificar en la factura, el motivo de dicho desplazamiento, y el nº de viajeros así como su relación con la Entidad beneficiaria.

- **Honorarios por servicios profesionales:** Para el caso de honorarios por servicios prestados por profesionales, se podrán admitir como justificantes de gasto recibos emitidos por estos, siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los receptores de

tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas, aclarando cual es la obligatoriedad que presentan estos profesionales por esos servicios según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido o, en su acaso, la legislación que le sea de aplicación en el país donde se devengue el gasto.

La justificación de tales gastos deberá acompañar las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto así como los justificantes bancarios del pago de las mismas, modelos fiscales 111 trimestral y 190 anual.

- **Los gastos se justificarán mediante facturas, recibos, tiques y demás documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico**, en original, fotocopia compulsada o legalizada, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención y ayuda (art. 32 del RD 794/2010, de 16 de junio por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional).

Se consideran facturas los documentos que sean admitidos legalmente como tales en el tráfico mercantil en el lugar de realización del gasto, aunque éstos no reúnan todos los requisitos que establece la legislación española, para la cual, la cuenta justificativa se acompañará de la norma local o documento oficial que lo acredite, o acreditación del contenido de esa norma emitida por la oficina técnica de cooperación, embajada o consulado o, en su defecto, por la Embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación en España.

En el caso de los gastos realizados en países receptores de ayuda, se podrán utilizar también, como justificantes de gasto, los recibos, ya sean éstos recibos de caja, es decir, documentos emitidos por la misma entidad o sujeto que efectúa el pago y firmados por el proveedor de los bienes o servicios acreditando de esta forma que ha recibido el importe indicado en el mismo, o recibos emitidos por los propios proveedores cuando éstos operan en mercados informales.

En consecuencia, podrán utilizarse recibos en lugar de facturas, sea cual sea su importe o la cuantía que representen sobre la subvención concedida, siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los receptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas en el país en el que se ha efectuado el gasto. Dicha acreditación deberá ser realizada mediante la presentación de la correspondiente norma o de un documento oficial expedido por un organismo público competente o, en caso de que no sea posible, por un órgano de representación de España en el país, embajada, consulado u oficina Técnica de Cooperación o, en su defecto, por la embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España.

Tendrán la consideración de gasto subvencionable las comisiones bancarias motivadas por la transferencia internacional de fondos a los países destinatarios de la ayuda. Esta transferencia deberá realizarse en una sola operación y servirá de base para el cálculo de los cambios internacionales de moneda.

Excepcionalmente en proyectos en los que concurren especiales características, que dificulten o imposibiliten la gestión normalizada, el control y la justificación del gasto y del pago, éstos podrán acreditarse mediante la presentación de cualquier documentación que permita la

adecuada comprobación de la ejecución de los gastos y de los pagos así como de la consecución de objetivos.

En estos casos, la entidad presentará solicitud acompañada de documentación acreditativa de tales dificultades y requerirá la aprobación expresa del órgano competente para resolver la concesión de la ayuda, aprobación que deberá ser notificada a la entidad solicitante en un plazo no superior a un mes desde la solicitud.

- **La justificación del pago efectivo de los gastos**, se realizará mediante cualquier documento con validez jurídica en el ámbito mercantil, como copias de transferencias bancarias, o cheques con extracto bancario, a nombre del beneficiario o su contraparte, justificativo de que los mismos han sido cobrados.

Se empleará como **medio preferente de pago la transferencia bancaria**, debiendo aportarse el correspondiente comprobante bancario. **Se podrán pagar en efectivo operaciones con un importe inferior a 1.000 €, o su contravalor en moneda extranjera**, todo ello conforme a lo establecido en el art. 7 apartado 1 de Ley 7/2012, de 29 de octubre. Estos pagos en efectivo deberán estar soportados por la acreditación bancaria de la retirada del efectivo destinado a estos pagos, con referencia a la factura/recibo o concepto que lo refiera.

- **Cuando los pagos se realicen en efectivo**, la factura deberá estar firmada por su emisor dejando constancia de dicho pago en el que se especifique pagado, recibí, cancelado, cash...
- **Cuando el pago se realice por cheque**, éste deberá ser a nombre del perceptor y se acompañará de fotocopia del mismo, junto con la documentación bancaria del cargo realizado.

Estos pagos podrán acreditarse mediante movimientos de los libros o registros contables de la correspondiente entidad, que en cualquier caso estarán a disposición de la Diputación para que en un control financiero se pueda comprobar dichos movimientos.

En todo caso, la certificación de dichos pagos, deberá figurar en el anexo de cuenta justificativa en el apartado 3.1.

- B)** Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados o a realizarse **desde el día 1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024.**
- C)** Todos los gastos deberán ser realizados **antes del 30 de septiembre de 2024.**
- D)** En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.
- E)** Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos corrientes/capital relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).
- F)** La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar con terceros **hasta el 100%** del importe de las actividades objeto de subvención. En ningún caso podrá concertarse por la

entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del RGS.

- G)** Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación del sector público para el contrato menor (inferior a 40.000 Euros para contratos de obras e inferior a 15.000 Euros para contratos de servicios o suministros), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres presupuestos de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, **salvo que por especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, circunstancia que el beneficiario deberá dejar convenientemente acreditada. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación de estas subvenciones, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa**, art. 31 apartado 3 Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

H) Justificación:

1.- Forma de remisión de la justificación: El expediente justificativo se remitirá a través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es/>

- Asociaciones sin fines de lucro: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos>

2.- Importe a justificar

El importe a justificar es aquel que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación. No obstante, según lo establecido en el **artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. - Documentación a aportar en la justificación

3.1 Técnica:

Memoria final firmada por el representante legal de la entidad en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos, y que adjuntará copia del material documental e informativo (gráfico, digital o audiovisual) a que ha dado lugar el proyecto, destacando dónde se ha hecho constar la colaboración de Diputación y su imagen corporativa. La acreditación de esta publicidad debe realizarse conforme se detalla en el apartado quinto siguiente sobre "Obligaciones del beneficiario".

3.2.- Económica:

3.2.1. Anexo de Cuenta Justificativa debidamente cumplimentado, y que contendrá:

- Datos de la entidad que justifica.
- Datos del proyecto/actividad subvencionada que se justifica.
- Clasificación de los gastos por tipología y forma de pago de estos.
- Relación clasificada, con número de orden, de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con la subvención de Diputación, incluyendo descripción del gasto, acreedor, el número de factura, la fecha de emisión, fecha de pago, importe de la factura en divisa, importe de la factura en euros, e importe parcial o total imputado a la subvención de Diputación.
- Relación clasificada, con número de orden, de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con fondos propios de la entidad solicitante u otras subvenciones o recursos, incluyendo descripción del gasto, acreedor, el número de factura, la fecha de emisión, fecha de pago, importe de la factura en divisa, importe de la factura en euros, e importe parcial o total financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos, así como la entidad financiadora.

Cuando se trate de gastos en moneda extranjera se cumplimentará la columna de importe en divisa, y se especificará el cambio a euros aplicado.

- Condición de Exento/No Exento como sujeto pasivo IVA
- Los ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto o la actividad con acreditación del importe y su procedencia.
- Que se haga constar:
 - ✓ La procedencia, o no, de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
 - ✓ La exactitud y veracidad de los datos reseñados en este documento así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.
 - ✓ Que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

- ✓ Que los justificantes presentados, y relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios, que se corresponden fielmente con documentos originales que se encuentran a disposición de la Diputación, y que el importe imputado a esta subvención no ha servido para justificar otras subvenciones distintas.

3.2.2.- Al Anexo de Cuenta justificativa se adjuntarán de manera ordenada y referidos con los números de orden que aparezcan en aquella:

- Documentos justificativos de todos los gastos, y se estará a las consideraciones y limitaciones establecidas en el apartado de "Gastos subvencionables"..
- En el caso de gastos realizados en monedas diferentes al euro, en la cuenta justificativa deberá aparecer el valor de la moneda local y su contravalor en euros. Los beneficiarios, a fin de simplificar las justificaciones, podrán justificar el cambio de moneda de euros a la moneda local en una sola operación cambiaría por el monto total de la subvención concedida, pudiendo así justificar un único cambio oficial de monedas. Esto deberá acreditarse mediante la presentación de un documento bancario que especifique el tipo de cambio vigente en el día del traspaso al socio local.
- Los documentos justificativos de los gastos deberán adjuntar la correspondiente traducción, en su caso, de los conceptos que se describan en los mismos relativos a las adquisiciones realizadas o servicios prestados.
- Para los proyectos donde se subvencione la adquisición o arrendamiento de terrenos e inmuebles, se deberá aportar:
 - ✓ Documento justificativo acreditativo de la compra o arrendamiento en el que conste el precio y la forma de pago.
 - ✓ Documentación probatoria, de acuerdo a la legislación del país correspondiente, donde se especifique el régimen de propiedad y la titularidad del inmueble, en el supuesto de adquisición.
 - ✓ Compromiso de afectación del inmueble al proyecto por un periodo de tiempo no inferior a 25 años, en el supuesto de adquisición.
- La justificación del pago efectivo de todos los gastos, la cual se realizará conforme a lo establecido en el apartado de "Gastos subvencionables" del apartado cuarto anterior.
- En su caso, justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- En caso de pago anticipado, certificado de ingreso.

El modelo de cuenta justificativa y anexo de remisión, se encuentra disponible en el siguiente enlace WEB: <https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

I) Plazo de justificación y pago de las actuaciones.

El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite del 30 de noviembre de 2024.

Prórroga de la justificación.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido.

Existirá un plazo de subsanación de cuarenta y cinco días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable (Art. 34 apartado 2, Real Decreto 794/2010, de 16 de junio).

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO : Se establece como obligaciones del beneficiario de la subvención las siguientes:

El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado cuarto de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.
- b) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- c) Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- d) Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.

La acreditación de esta publicidad se detalla a continuación para cada actuación, en el caso de que se haya financiado total o parcialmente con la subvención.

La entidad beneficiaria deberá incorporar al proyecto publicidad de la Diputación de Badajoz, como entidad cofinanciadora, en el lugar donde se desarrolle el proyecto y en el material impreso editado con cargo al mismo, mediante la inserción del logotipo oficial de la Diputación de Badajoz de acuerdo con las previsiones del **Manual de Identidad Corporativa de la Diputación de Badajoz**, disponible en el siguiente enlace: [MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ](#)

Los **logotipos** editables en formato .SVG y .PNG se encuentran igualmente disponibles en el siguiente enlace: [LOGOS EDITABLES DIPUTACIÓN DE BADAJOZ](#)

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación.

No se admitirá la aportación física de esta documentación.

e. De acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un periodo mínimo de dos años.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida anteriormente cuando fuera sustituido por otro que sirva en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, los bienes subvencionados **deberán incluir rotulación de la imagen institucional de Diputación de Badajoz**.

SEXTO.- Teniendo en cuenta la situación económica de los países de intervención, y el elevado coste de las actuaciones del proyecto que se va a acometer, y de conformidad con al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, **se abonará la subvención con carácter previo** a la justificación de la actividad que financia, y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior, conforme al punto cuarto de esta resolución, una vez notificada la presente resolución y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello conforme al apartado siete de esta resolución.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

No hay incompatibilidad con la recepción de otras subvenciones y ayudas, siempre que esto no suponga sobrefinanciación.

SÉPTIMO.- Se establece que, en relación con las modificaciones en algún aspecto de la subvención concedida y de conformidad con los artículos 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de los beneficiarios, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

OCTAVO.- Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes descuentos en los abonos de las subvenciones concedidas, de acuerdo con los siguientes criterios de graduación:

Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes expedientes de reintegro, de acuerdo a lo siguiente:

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LA JUSTIFICACIÓN:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: Reintegro total.

- Justificación completa fuera del plazo inicial, con/sin solicitud de prórroga y sin requerimiento administrativo, o dentro del plazo del mismo: No se inicia procedimiento de reintegro.
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
 - No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.
 - Ausencia de relación certificada de Obligaciones y pagos (para Entidades Locales): Reintegro total.
 - Pagos en metálico no acreditados, o por encima del importe autorizado: Reintegro por el exceso o lo no acreditado.

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES:

Cumplimiento defectuoso:

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro total.
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro parcial, en su caso, motivado por el Centro Gestor.
- No cumplir con la obligación de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 0,5% del importe concedido.
- Importe justificado insuficiente: Reintegro de lo no justificado.
- No acreditación de pago, Reintegro por lo no acreditado.
- Pago fuera del plazo: Si el pago se realizó entre los días 11 y 30 días: Reintegro del 1% del importe pagado fuera de plazo. Si la demora es superior: 3% del importe pagado fuera del plazo.

El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas conllevará el reintegro parcial del 5% del importe de la subvención concedida.

No obstante lo anterior, el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación: ES03 3009 0001 2025 4550 4629 (Caja Rural de Extremadura)

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

NOVENO. Corresponde la condición de Centro Gestor de la presente subvención al Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo de la Diputación de Badajoz, correspondiendo la instrucción del expediente a la Oficina de Subvenciones que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

DÉCIMO. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa, 23, 06071 Badajoz. La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. La actividad de tratamiento para el procedimiento de subvenciones es **la RAT-DIP-R-009 GESTIÓN DE SUBVENCIONES** que puede ser consultada en el **Portal de Transparencia de Diputación** <https://transparencia.dip-badajoz.es/>

DÉCIMO PRIMERO: Dar traslado de los acuerdos a TERANGA EXTREMADURA, haciéndole saber los recursos pertinentes, así como al Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo, a la Oficina de Subvenciones, a la Dirección del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos; así como a la Intervención Provincial para su contabilización. >>

Y para que conste, y surta los oportunos efectos, extendiendo el presente certificado, de orden y visado por el Presidente de la Institución, en Badajoz, en el día de la fecha.

Documento firmado electrónicamente en Badajoz.